



Bogotá D. C., catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Repetición
Radicación	11001-33-43-060-2016-00362-01
Demandantes	Sociedad Artesanías de Colombia S.A.
Demandado	Cecilia Duque Duque y otros
Providencia	Requiere parte demandante conforme el Artículo 178.

### 1. ANTECEDENTES

En providencia del 8 de noviembre de 2018 se requirió al demandante a fin de que solicitara a este Despacho el emplazamiento a los demandantes que no se pudieron notificar de forma personal, sin que la parte actora haya acatado la orden impartida en la citada providencia.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que ha pasado más de treinta días desde que se impartieron una serie de órdenes a fin de dar trámite al presente proceso, sin que la parte demandante haya acatado las mismas.

Por lo anterior, en virtud del Artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se requerirá por el término de quince (15) días a las partes con el objeto de que cumpla cabalmente la orden impartida en el Numeral 4º del auto del 8 de noviembre de 2018.

So pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda frente a los demandados que no se encuentren debidamente notificados.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Se requiere a la parte actora con el fin de que cumpla cabalmente la orden impartida en el Numeral 4º del auto del 8 de noviembre de 2018. Para lo anterior se le concede un término de quince (15) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **Estado Electrónico 7 del quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019)** publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

  
\_\_\_\_\_  
HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS  
Secretario